



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00962

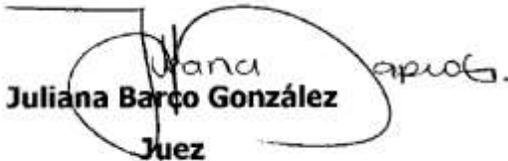
Asunto: Requiere nuevamente

Se incorpora al proceso la constancia de que la parte demandante consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho la suma de **\$28.150.000**, correspondientes a la estimación de avalúos por el paso de la servidumbre de interconexión eléctrica. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en **el artículo 317 del Código General del Proceso** se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva gestionar la remisión de los oficios que fueron ordenados en providencia admisoría de la demanda, y de comunicación de la medida cautelar de inscripción de la demanda que en el mismo auto se decretó, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 21 oct 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca64ecf77623ccad732eb670bb84a5acbe5ed42cf58fb3ff7d9698ba94b5a4ac**

Documento generado en 20/10/2022 01:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>